

2

3 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA INMOBILIARIA EXPRESS
4 INMOEXPRESS S.A."

5

6

7 OTORGADO POR: ARQUITECTO TOMMY SCHWARZKOPF E INGENIERO
8 BERNARDO URIBE LEYVA.

9

10 CUANTÍA: \$ 1.000,00

11

12 DI: 3, COPIAS

13

14 *JLT*

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
18 miércoles veinte y tres (23) de Junio del año dos mil
19 cuatro (2004), ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,
20 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, intervienen en el
21 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas:

22 a) El Arquitecto Tommy Schwarzkopf Feisach, ecuatoriano,
23 mayor de edad, de estado civil divorciado, según consta del
24 documento que se adjunta.- b) El Ingeniero Bernardo Uribe
25 Leyva, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado
26 cuya sociedad conyugal se encuentra disuelta según consta
27 del documento que se adjunta.- Los comparecientes se
28 encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes

1 de conocerles doy fe por haberme presentado sus cédulas de
2 ciudadanía. y me piden que eleve a Escritura Pública el
3 contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
4 Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a
5 su cargo, una en la cual conste la Constitución de la
6 Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA EXPRESS
7 INMOEXPRESS S.A.", y que esta contenida en las siguientes
8 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al
9 otorgamiento del presente contrato las siguientes personas:
10 a) El Arquitecto Tommy Schwarzkopf Peisach, ecuatoriano,
11 mayor de edad, de estado civil divorciado, según consta del
12 documento que se adjunta.- b) El Ingeniero Bernardo Uribe
13 Leyva, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado
14 cuya sociedad conyugal se encuentra disuelta según consta
15 del documento que se adjunta.- Los comparecientes se
16 encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito y en uso de
17 su plena capacidad legal manifiestan por sus propios
18 derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima
19 denominada "INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.", la
20 misma que se registrará por las Leyes de la República del
21 Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente
22 cláusula de este contrato.- SEGUNDA.- ESTATUTOS: CAPÍTULO
23 UNO.- CARACTERÍSTICAS: ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y
24 DENOMINACIÓN: INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.; es una
25 Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de
26 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTÍCULO DOS.-
27 DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía queda
28 establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se

podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del
2 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.
3 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por
4 objeto social la prestación de servicios en toda la rama
5 inmobiliaria, esto es servicio de mantenimiento de todo
6 tipo de muebles y en toda las áreas referentes a esa
7 materia; comercialización para toda clase de empresas de
8 materiales y elementos a utilizarse en la construcción y
9 servicio de mantenimiento inmobiliario, provisión de
10 personal capacitado en todas las áreas de mantenimiento
11 inmobiliario, se incluye dentro del objeto social de la
12 compañía la difusión de bienes muebles en el mercado
13 ecuatoriano y el servicio de adecuación, remodelación y
14 reparación de todo tipo de bienes inmuebles de uso o
15 servicio de seres humanos. Para cumplir con el objeto
16 social la compañía podrá realizar toda clase de
17 operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes
18 Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos
19 civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de
20 mercaderías en general. Podrá tener representaciones en el
21 país y en el exterior de artículos nacionales y
22 extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier
23 especie, siempre que se relacionen con su objeto social,
24 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones (de toda
25 naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de
26 bienes raíces o muebles gravarlos, limitarlos o
27 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de
28 cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 arrendar otras empresas similares consideradas de interés y
2 provecho por la Junta General de Accionistas, suscribir o
3 adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en
4 otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto
5 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato
6 permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias
7 y se relacionen con el objeto social, con la facultad de
8 acogerse a las protecciones legales aplicables a la
9 actividad que realiza.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El
10 tiempo de duración de la Compañía será de veinte y cinco
11 años, contados a partir de la fecha de inscripción del
12 contrato social en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CINCO.-**
13 **CAPITAL:** El capital social suscrito de la Compañía es el de
14 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
15 cien acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE
16 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una, las mismas
17 que se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas
18 por los accionistas en la forma que se precisa en las
19 declaraciones adicionales.- **ARTÍCULO SEIS.- TÍTULOS:** Los
20 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
21 emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis de la
22 Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las
23 disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y
24 ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos podrán
25 certificar la propiedad de una o varias acciones y serán
26 firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.-
27 **ARTÍCULO SIETE.- LIBROS:** Se llevará un libro talonario en
28 el que se extenderán los títulos y certificados de

acciones, las mismas que se inscribirán además en el libro

2 de Acciones y Accionistas de conformidad con el Artículo
3 ciento setenta y siete de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO

4 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
5 COMPAÑIA: ARTÍCULO OCHO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y

6 ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta
7 General y administrada por el Presidente, el Vicepresidente
8 y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que
9 constan a continuación.- ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL: La

10 Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente
11 convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma,
12 con poderes principales y absolutos por lo que las
13 decisiones que tomare de acuerdo a estos Estatutos, obligan
14 a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por
15 la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones
16 legales.- ARTÍCULO DIEZ.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las

17 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
18 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
19 la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en
20 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de
21 Quito, con quince días de anticipación por lo menos al
22 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en
23 el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La

24 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
25 de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en
26 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
27 representados la totalidad del capital pagado de la
28 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la

1 celebración de la Junta y se acordaren los asuntos a
2 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
3 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
4 siempre y cuando el acta de la junta sea firmada por todos
5 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
6 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

7 **ARTÍCULO DOCE.- QUÓRUM:** En primera convocatoria se
8 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
9 representados por lo menos el cincuenta por ciento del
10 capital pagado. Si la Junta General no pudieren reunirse en
11 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
12 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
13 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
14 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
15 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
16 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
17 convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE.- JUNTAS GENERALES**

18 **ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
19 una vez al año, en el primer trimestre después de terminado
20 el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto
21 el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en
22 la convocatoria de acuerdo con lo que establece el
23 artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
24 Compañía.- **ARTICULO CATORCE: JUNTA GENERALES**

25 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se efectuarán
26 en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver
27 respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o
28 acordados previamente y por unanimidad si se trata de una

Junta Universal.- ARTÍCULO QUINCE.- REPRESENTACIÓN: Las

2 accionistas pueden delegar su representación para las
3 Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente

4 General o por medio de poder general otorgado por Escritura

5 Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas

6 serán representadas por sus apoderados o representantes

7 legales.- ARTÍCULO DIECISÉIS: VOTOS: Por cada acción pagada

8 de diez dólares de los Estados Unidos de América sus

9 propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de

10 la Junta General se tomará con una mayoría de por lo menos

11 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado

12 concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,

13 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho

14 de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los

15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

16 mayoría.- ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

17 GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente

18 constituida, a más de las atribuciones determinadas en la

19 Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente

20 General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario,

21 removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y

22 resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes

23 que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;

24 c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios

25 sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social;

26 e) Interpretar los presentes Estatutos; f) Dictar los

27 Reglamentos que se considere convenientes para la marcha

28 de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,

1 transformación. disolución y liquidación de la Compañía,
2 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
3 liquidación de conformidad con la Ley, la retribución de
4 los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
5 h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
6 social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o
7 agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga de plazo
8 de la Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al
9 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
10 Autorizar al Gerente General la contratación de créditos,
11 el otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando
12 estas excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de
13 América; m) Autorizar al Gerente General la adquisición,
14 enajenación, cesión que se establezca sobre los bienes
15 sociales; n) Autorizar al Gerente General la compra o la
16 venta de acciones o participaciones de otras compañías que
17 tengan conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al
18 Gerente General la compra, arriendo y administración de
19 otras empresas similares consideradas de interés y provecho
20 por la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la
21 celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total
22 exceda cien mil dólares de los Estados Unidos de América;
23 p) Aprobar el presupuesto anual de la compañía al inicio de
24 cada ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier
25 asunto puesto a consideración por el Presidente o el
26 Gerente General.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ACTAS:** Las Actas de
27 las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se
28 lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente

y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido

2 en el artículo doscientos cuarenta y seis de la ~~Alfonso Freire Zapata~~
3 Compañías.- El libro de Actas de Juntas Generales se
4 compondrán de hojas escritas a máquina debidamente
5 folladas.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE Y EL**
6 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por
7 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
8 falta temporal será reemplazado por el Gerente General.-
9 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
10 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
11 será reemplazado por el Presidente o por un Secretario Ad-
12 hoc.- **ARTÍCULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente es
13 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
14 falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.-
15 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
16 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
17 Gerente General de la Compañía los títulos y certificados
18 de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
19 General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
20 del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
21 venta o hipoteca de inmuebles y en general cualquier otro
22 acto o contrato requiere de la solemnidad de escritura
23 pública; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas
24 en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y UNO: DEL**
25 **VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente es elegido por la Junta
26 General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
27 reemplazado por un accionista designado por la Junta
28 General. Sus atribuciones son la siguientes: a) Colaborar

1 con el Presidente para la buena marcha de la compañía; b)
2 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Presidente; c)
3 Reemplazar en caso de falta o ausencia al Gerente General;
4 d) Asumir las funciones de Gerente General cuando el cargo
5 se halle vacante por cualquier motivo, en cuyo caso actuará
6 como Gerente General Interino y representante legal hasta
7 que la Junta General de Accionistas elija el reemplazo; e)
8 Ejercer las demás atribuciones señaladas por este Estatuto
9 y Leyes respectivas.- **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL GERENTE**
10 **GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General
11 de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
12 reemplazado por el Vicepresidente. Sus atribuciones son las
13 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la compañía; b) Establecer las políticas
15 generales y de comercialización de la Compañía y dirigir
16 los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir, a
17 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de
18 cualquier otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin
19 perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de
20 Compañías, para la contratación de créditos o celebración
21 de actos o contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares
22 de los Estados Unidos de América requerirá adicionalmente
23 la autorización de la Junta General. Sin embargo,
24 tratándose de actos o contratos que requieran de la
25 solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o
26 disminuciones del capital social, las reformas de
27 estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles,
28 requerirá además la firma conjunta del Presidente de la

Compañía en la escritura pública; e) Efectuar las
2 designaciones de empleados de la Compañía; comprar,
3 arrendar o tomar en administración otras empresas
4 consideradas de interés y provecho por la Junta General; g)
5 Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales,
6 cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los
7 presentes estatutos y contando especialmente con la
8 autorización de la Junta General; h) Participar en el
9 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
10 con el objeto social, previa resolución de la Junta
11 General que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
12 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
13 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
14 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
15 por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
16 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
17 responder de ellos y de su administración ante la Junta
18 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
19 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
20 del balance y demás documentos contables; l) Proporcionar
21 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
22 su labor; m) Velar por la buena marcha de la caja,
23 contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; n)
24 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
25 constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
26 ñ) Administrar en general los negocios de la sociedad; o)
27 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
28 los accionistas el balance, informes del Gerente General y

1 Comisario por lo menos con quince días de anticipación a la
2 fecha de la reunión: p) Ejercer las demás atribuciones y
3 cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
4 Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- REPRESENTACIÓN LEGAL:**
5 La representación legal, judicial o extrajudicial de la
6 compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus
7 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
8 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
9 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
10 especial de designar Procurador Judicial para casos
11 determinados.- **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DURACIÓN DE**
12 **FUNCIONES:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
13 General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
14 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- A pesar de haber
15 concluido el período de duración en sus funciones, deberán
16 continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.-
17 **ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS:**
18 Para desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente
19 y Gerente General no se requiere ser accionista de la
20 Compañía.- Los nombramientos se inscribirán en el Registro
21 Mercantil, dejando constancia en ellos de la aceptación del
22 cargo dado por el funcionario designado.- **CAPITULO TERCERO:**
23 **DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTE Y SEIS:**
24 **DE LOS COMISARIOS:** La compañía tendrá un solo Comisario
25 designado por la Junta General y que durará un año en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
27 reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de
28 auditores que cumpla con los requisitos legales para su

establecimiento y funcionamiento puede ser designado como

2 Comisario de la Compañía.- ARTICULO VEINTE Y SIETE:

3 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

4 vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar

5 sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y

6 demás documentos contables o informar a la Junta General

7 sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario

8 ejercer todos los derechos y cumplir con todas las

9 obligaciones que establece la Ley de Compañías,

10 particularmente las consignadas en su artículo doscientos

11 setenta y nueve.- CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO:

12 ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico

13 de la compañía comprenderá el año calendario, es decir del

14 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

15 Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas

16 practicándose el inventario y el balance general con el

17 estado de situación del activo y pasivo de la compañía,

18 documentos que serán revisados por el Comisario y

19 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta

20 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo

21 establecido en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VEINTE Y

22 NUEVE.- RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por

23 ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de

24 reserva legal hasta que este alcance por lo menos el

25 cincuenta por ciento del capital social.- Adicionalmente,

26 la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o

27 especiales según lo resuelva la Junta General.- ARTICULO

28 TREINTA: UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se

1 asignará por lo menos un cincuenta por ciento para
 2 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución
 3 unánime en contrario de la Junta General, de conformidad
 4 con lo que prescribe el artículo doscientos noventa y siete
 5 de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y**
 6 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DISOLUCIÓN:** La
 7 compañía se disolverá siguiendo el procedimiento
 8 establecido por la Ley de Compañías y en los casos
 9 establecidos en la misma Ley.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**
 10 **LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la Compañía se hará de
 11 acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente
 12 General, salvo que por oposición de los accionistas, la
 13 Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
 14 sus atribuciones y deberes.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
 15 **GENERALES: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- SOBRE LA LEY DE**
 16 **COMPAÑÍAS:** En todo lo que no se halle expresamente previsto
 17 en este contrato social y en los presentes Estatutos,
 18 regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de
 19 Compañías.- **DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-** Los
 20 accionistas aprueban por unanimidad de votos el capital
 21 social suscrito de la Compañía de MIL DÓLARES DE LOS
 22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y aprueban además el siguiente
 23 cuadro de integración y pago del referido capital social.--

24	Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	Número de	%
25		Suscrito	Pagado	a dos años	Acciones	
26	1. Tommy Schwarzkopf	500	125	375	50	50%
27	2. Bernardo Uribe	500	125	375	50	50%
28	SUMAN:	USD \$ 1.000	USD \$ 250	USD \$ 750.	100	100%

DOS.- El pago de la parte de contado lo han efectuado
2 todos los accionistas, en numerario conforme aparece del
3 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
4 integración de capital que se acompaña como documento
5 habilitante.- TRES.- El saldo de capital suscrito y no
6 pagado por los accionistas, será cubierto en el plazo
7 máximo de dos años, tiempo durante el cual no se
8 devengarán intereses. En cambio, en caso de demora los
9 accionistas deberán a la compañía el máximo interés
10 convencional vigente.- CUATRO.- Por cuanto con las
11 estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden,
12 los accionistas han constituido la Compañía Anónima
13 denominada "INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.", la
14 declaran así constituida y autorizan al Doctor Diego
15 Jaramillo Terán para que realice todos los trámites
16 previos para la obtención de la correspondiente
17 aprobación legal.- Usted, señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para
19 completa validez de la presente escritura.- "Hasta aquí la
20 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor DIEGO
21 JARAMILLO TERÁN, con matrícula profesional número tres
22 mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados
23 de Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura
24 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
25 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
26 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente
27 por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su
28 total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad

1 de acto, de todo lo cual doy fe.- Lo enmendado LEYVA VALE. *H*

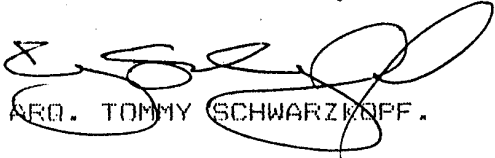
2

3

4

5

6


ARQ. TOMMY SCHWARZKOPF.

7

C.C.

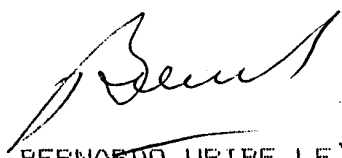
8

9

10

11

12


ING. BERNARDO URIBE LEYVA.

13

C.C.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

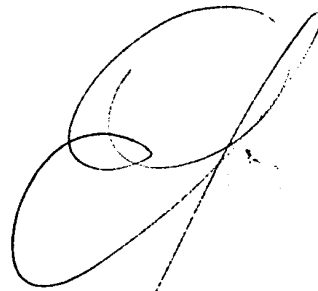
24

25

26

27

28



NOTA

0000 9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171027471-1

URIBE LEYVA BERNARDO

20 JUNIO 1948

COLOMBIA

TITULO DE LA IDENTIFICACION 24 021 00021

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 95

Bernardo



COPIA CERTIFICADA

Urbano Freire Zapa
Quito - Ecuador

EQUATORIANAMAAAAA E133312222

CASABO SUSANA MORABONEN PALACIOS

SUPERIOR INVERSIONISTA

BERNARDO URIBE HOLGUIN

BEATRIZ LEYVA SUAREZ

QUITO 31/01/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Signature] 1003295





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

163 - 0581

1716274711

NUMERO

DEDULA

URIBE LEYVA BERNARDO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON

PICHINCHA

PROVINCIA

CHALUPICUA

PARROQUIA

Roberto C. Chuday

E. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Quito

MARZUPO

Tomo 11 Pág. 303

Dr. Alfonso Pizarro Zap

Pichincha hoy día veinte y seis

Quito - Ecuador

agosto de mil novecientos setenta y ocho, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BERNARDO URIBE LEIVA nacido en Bogotá-Colombia, el 20 de junio de 1948, de nacionalidad Colombiana, profesión Ing. Civil, con Cédula Nº PP. P539360, domiciliado en Quito, estado anterior soltero; hijo de Bernardo Uribe y de Beatriz Leiva.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUSANA GRACIELA MORA BOWEN PALACIOS nacida en Quito-Pichincha, el 12 de enero de 1957, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleada, Cédula Nº 1705143095, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera.

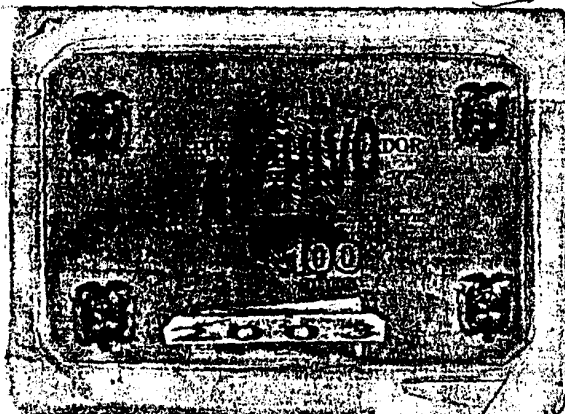
hija de Luis Agustín Mora Bowen y de Luz Victoria Palacios.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: agosto 26, 1978

En este matrimonio reconocieron a su hijo, llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

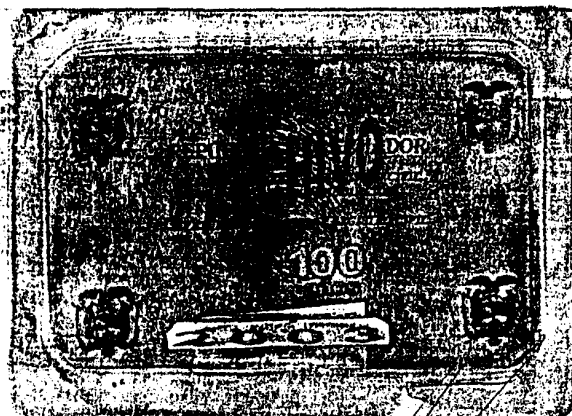
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO DECIMO CUARTO del Cantón Quito, a 27 de junio de 2003,
se declaró DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: BERNARDO URIBE LEIVA con SUSANA GRACIELA MORA BOWEN
PALACIOS de conformidad con el a t. 18 numeral 13 de la Ley Notarial reformada el 5 de noviembre de 1996. Cuya copia
se archiva con n.º 2003-406. Quito-07-08-2003. JEFE DE REGISTRO CIVIL PICHINCHA.



Handwritten signature and official stamp of the Civil Registry of Pichincha, Quito.

000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170301797-8

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS CAMILO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 ABRIL 1954

FECHA DE NACIMIENTO 04/11/02728 M
REG. CIVIL 002-T ACT. SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
NACIONALIDAD
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INSTRUCCION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BEDRICH SCHWARZKOPF
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE VERA GERDA PEISACH
QUITO LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 04/06/2004
04/06/2016 FECHA DE CADUCIDAD

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito-Ecuador

FORMA No REN1061032
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

75 - 0273 1703017978
NUMERO CEDULA

SCHWARZKOPF PEISACH TOMMY CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA
PARRAQUITA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL de **Freire Zapata**
Cuenca - Ecuador

DE CAPITAL N° **61100484** abierta el **23 JUNIO DEL 2004**

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION,**
INMOBILIARIA EXPRESS S.A. INMOEXPRESS, la
que se denominará **DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100**, la
cantidad de

que ha sido
consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
TOMMY SCHWARZKOPF	125.00
BERNARDO URIBE	125.00
TOTAL :	250.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

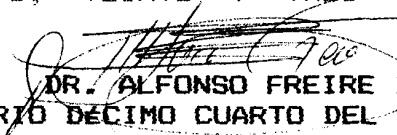
BANCO INTERNACIONAL S.A.

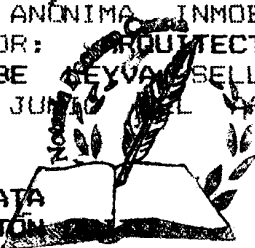
QUITO , 23 DE JUNIO DEL 2004

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA INMOBILIARIA
EXPRESS INMOEXPRESS S.A. OTORGADO POR: **ARQUITECTO TOMMY**
SCHWARZKOPF E INGENIERO BERNARDO URIBE SEYVA SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS
MIL CUATRO.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7017657

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JARAMILLO TERAN DIEGO ROBERTO

Fecha Reservación: 12/07/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A.

Aprobado 1083358

- ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/10/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARIA FERNANDA PONCE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

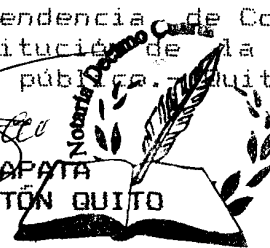


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

000014 NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Anónima Inmobiliaria Express Immoexpress S.A., de fecha 23 de Junio del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.2892, de fecha 27 de Julio del año 2004, dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público. Quito, a 29 de Julio del año 2004.- El Notario.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de julio del año 2.004, bajo el número **0341** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA EXPRESS INMOEXPRESS S.A."**, otorgada el veintitrés de junio del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004128**.- Quito, a uno de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-